

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-03-31-041-2021-00503-00

En razón al as solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos y téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la medida de embargo en el inmueble objeto del proceso conforme consta en PDF21.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la notificación de la sociedad demandada quien dentro del término guardó silente conducta.

TERCERO. Respecto a la notificación del acreedor hipotecario, revisado el folio de matrícula la anotación No. 3 no aparece cancelada, por ende, debe proceder conforme se le direccionó en auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

J.R.

Juez